



## IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

### Obras en cementerios

### Instrucciones. Autoliquidación

Página 1 de 2

#### INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo imprenta), previa descarga, o electrónicamente a través de la página web [www.madrid.es](http://www.madrid.es).

Una vez cumplimentado preséntelo firmado en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid (915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid).

#### INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

**Formas de realizar el ingreso:** mediante este documento cobratorio en cualquiera de las oficinas de los bancos autorizados, con dinero de curso legal o cualquier otro medio de pago aceptado por las mencionadas entidades financieras, y dentro del horario habitual de las mismas.

**Relación de las Entidades bancarias autorizadas:**

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA)	BANCO SANTANDER
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CAIXABANK
BANCO SABADELL	IBERCAJA BANCO

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA AUTOLIQUIDACIÓN

(1) **SUJETO PASIVO:** deberán consignarse los datos de la persona física o jurídica obligada al pago y deberá ser rellenado en todos los casos, acompañando fotocopia del DNI, NIF, NIE o CIF de la misma.

(2) **REPRESENTANTE:** las casillas correspondientes sólo deberán ser cumplimentadas en caso de actuar por medio de representante.

(3) **DATOS DE LA OBRA:** en este apartado se consignará el lugar donde esté ubicada la unidad de enterramiento y cementerios. El código de Distrito Municipal será el siguiente:

			<u>ZONA A</u>	<u>ZONA B</u>
Cementerios <b>Zona A</b>	15	Cementerio de la Almudena	Cementerio Civil	Cementerio Carabanchel
Cementerios <b>Zona B</b>	11	Cementerio de Aravaca	Cementerio Cristo del Pardo	Cementerio Sur
		Cementerio de Barajas	Cementerio de Fuencarral	Cementerio Villaverde
		Cementerio de Canillas	Cementerio de El Pardo	
		Cementerio de Canillejas	Cementerio de Vallecas	

**Presupuesto inicial de la obra:** cuando la construcción, instalación u obra exija dirección facultativa deberá consignarse el importe del presupuesto visado por el Colegio Oficial correspondiente. Cuando se trate de autoliquidaciones complementarias, si hubiera más de un presupuesto ya liquidado, en el espacio destinado al presupuesto inicial se hará constar la suma de dichos presupuestos.

**Presupuesto modificado:** deberá consignarse, en su caso, el nuevo presupuesto que resulte tras la modificación del proyecto de obras.

**Coste final:** es el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras, y éste deberá declararse en el plazo de UN MES desde la finalización de las mismas, practicándose autoliquidación cuando sea superior o inferior al consignado en la autoliquidación o autoliquidaciones anteriores.

(4) **SUPUESTOS BONIFICABLES Y NORMAS DE APLICACIÓN DE LAS BONIFICACIONES EN LA AUTOLIQUIDACIÓN:** la bonificación deberá pedirse por el interesado una vez solicitada la licencia y **ANTES DEL TRANCURSO DE UN MES DESDE EL INICIO DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS.** Se entenderán solicitadas las bonificaciones cuando se haga constar expresamente en el impreso de autoliquidación inicial y se aporten los documentos que se exigen por la Ordenanza Fiscal para cada supuesto específico..

CLASES DE BONIFICACIONES

Para que se conceda y se pueda aplicar la bonificación, se deberá solicitar por el interesado la Declaración de Especial Interés o Utilidad Municipal, que deberá formularse en el impreso normalizado. **No procederá la aplicación ni la concesión de ninguna de las bonificaciones si no se hubiera solicitado en tiempo y forma dicha Declaración.**

CÓD	BONIFICACIONES QUE REQUIEREN LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL	% BONIF.
9104	Obras en edificios o elementos catalogados con nivel de protección 1 (Grados singular o integral)	75%
9105	Obras en edificios o elementos catalogados con nivel de protección 2 (Grados estructural o volumétrico)	35%
9106	Obras en edificios o elementos catalogados con nivel de protección 3 (Grados parcial o ambiental)	10%

(5) **CÁLCULO DE LA CUOTA:** el importe a ingresar será el resultado de aplicar al presupuesto sin bonificar (inicial, modificado o final) el tipo impositivo del 4%, descontando el importe del o de los beneficios fiscales, tal y como se indica en los apartados correspondientes del impreso.